# DIRECTIVA Nº 001-2016-CBSSP-LIQ

## ACREDITACION DE LA CONDICIÓN DE SUCESOR DE EX TRABAJADOR O DE BENEFICIARIO TITULAR DE ACREENCIAS LABORALES O PREVISIONALES

### 1. OBJETIVO

Normar la acreditación ante la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador en Liquidación (CBSSP-LIQ) de los sucesores de un ex trabajador o de un beneficiario de la institución, que hayan sido reconocidos como acreedores de deuda de naturaleza laboral o de pensiones devengadas, compensación por cese definitivo de la actividad pesquera, gratificaciones y/o vacaciones pesqueras, con el fin de hacer viable el pago de dichos créditos mediante pagos excepcionales a cuenta o definitivos.

### 2. ALCANCE

La presente Directiva comprende a todas las personas que requieran acreditar vocación sucesoria respecto de los ex trabajadores o beneficiarios a que se refiere el numeral anterior, cualquiera sea la forma en que aquella hubiera sido declarada o reconocida, y cualquiera fuera el título sucesorio que le corresponda.

En tal sentido, es aplicable a los herederos forzosos, herederos legales, herederos voluntarios, legatarios, sustitutos, herederos por representación y toda forma de sucesión.

### 3. FINALIDAD

Establecer el procedimiento para acreditar ante la CBSSP-LIQ la condición de sucesor de un ex trabajador o de un beneficiario, acreedores de obligaciones incluidas en el primer o segundo orden de prelación a que se refieren el artículo 20º de la Resolución SBS Nº 8504-2010, concordante con el artículo 117º de la Ley Nº 26702.

### 4. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la ejecución de los procedimientos a que se refiere la presente Directiva, la Dirección de Beneficios y Pensiones (DBP), la Oficina de Recursos Humanos (RRHH) y el Departamento de Asesoría Legal (DAL).

### 5. BASE LEGAL

Código Civil Peruano.

### 6. PROCEDIMIENTO

6.1 El interesado deberá presentar su solicitud de acreditación de la condición de sucesor ante la CBSSP-LIQ en su sede principal, sita en Avenida República de Chile Nº 350, Jesús María, Lima.

Mientras no se disponga lo contrario, las solicitudes también podrán presentarse en las siguientes oficinas:

COMISIÓN LIQUIDADORA SBS-CBSSP V°B° ALFONSO PANDO Liquidador

COMISION LIQUIDADORA SBS-CBSSP V°B° LUIS CARRILLO Liquidador

CBSSP EN LIQUIDACION V°B° Jorge Cabrejos APOD. ADM.

CBSSP EN LIQUIDACION JEFE (e) V°B° DIR. BENEFICIOS Y PENSIONES

ASESORIA LEGAL V°B° CBSSP EN LIQUIDACION

- Chimbote: Av. Francisco Bolognesi Nº 540, Chimbote.
- Ilo: Calle 13 de Septiembre Nº 102, esquina calle San Jerónimo S/N, Ilo.
- Paita: Jirón San Martín Nº 165 - 167, Paita.

La exclusión de cualquiera de estas oficinas como lugar de recepción de solicitudes, o la inclusión de nuevos lugares para dicho fin, serán informadas en la página web de la CBSSP-LIQ (www.cbssp.com).

6.2 Los documentos que deberán presentarse son los siguientes:

a) Solicitud firmada por el interesado, en la que se deberá señalar el nombre completo del causante; su número de documento nacional de identidad (DNI); su condición de ex trabajador o beneficiario; su número de censo, si correspondiera; la nómina de los sucesores del ex trabajador o del beneficiario fallecidos, indicando el título sucesorio que le corresponde y la relación de parentesco con el causante, así como el número de DNI y domicilio de cada uno de ellos.

Los menores de edad deberán necesariamente ser identificados con DNI.

En toda solicitud deberá consignarse una dirección de correo electrónico, a fin de que por dicho medio sean cursadas las comunicaciones necesarias de la CBSSP-LIQ con el interesado.

b) Original del título que acredita la condición de sucesores del ex trabajador o del beneficiario fallecidos (Testimonio de la Sucesión Intestada Notarial, copia certificada de la partida registral, testimonio o copia certificada de las actas de protocolización o comprobación de testamentos, etc.), y de su constancia de inscripción.

c) Copia certificada de la totalidad de la partida registral en la que se encuentre inscrita la sucesión o el testamento, con una antigüedad no mayor de un mes.

d) Copia notarialmente legalizada de los documentos nacionales de identidad de los sucesores.

e) Declaración Jurada, de acuerdo al formato que forma parte de la presente Directiva como Anexo 1.

f) Recibo de pago de los derechos correspondientes al estudio de los títulos presentados.

g) Si alguna persona actuara en representación de otra, deberá adjuntarse original o testimonio del poder correspondiente, según se trate de poderes con firmas legalizadas o por escritura pública, y copias legalizadas de los DNI de poderdante y apoderado. Los poderes deberán contener expresamente la facultad de representación ante la CBSSP-LIQ para el cobro de las acreencias originadas en los derechos del causante.

h) La demás documentación que el interesado estime conveniente para acreditar su derecho.

6.3 Los documentos presentados deberán ser remitidos al DAL de la sede central de la CBSSP-LIQ, para su evaluación y calificación.

COMISIÓN LIQUIDADORA SBS-CBSSP V°B° ALFONSO PANDO Liquidador

COMISION LIQUIDADORA SBS-CBSSP V°B° LUIS CARRILLO Liquidador

CBSSP EN LIQUIDACION V°B° Jorge Cadrejos APOD. ADM.

CBSSP EN LIQUIDACION JEFE (e) V°B° CIR. BENEFICIOS Y PENSIONES

ASESORIA LEGAL V°B° CBSSP EN LIQUIDACION

6.4 El DAL evaluará la documentación presentada y realizará las verificaciones que estime necesarias.

En particular, el DAL verificará que se encuentren comprendidos en la sucesión los hijos que el ex trabajador o beneficiario fallecidos hubieran declarado como dependientes o derechohabientes, respectivamente, en sus declaraciones presentadas ante la CBSSP-LIQ. Para dicho efecto, el DAL solicitará de la DBP o de la Oficina de Recursos Humanos, según corresponda, todos los antecedentes en poder de la institución acerca del causante.

De no encontrarse incluido algún hijo declarado ante la CBSSP-LIQ, el solicitante deberá presentar su partida de defunción o el documento mediante el cual el heredero formula renuncia a la herencia, el causante declara su desheredación o indignidad, así como deberá declarar bajo juramento si existen personas que ejerzan su representación sucesoria.

6.5 Lo dispuesto en la presente Directiva respecto de la documentación relativa a menores de edad, es igualmente aplicable a los incapaces. La representación de éstos recaerá exclusivamente en sus curadores.

6.6 Producida la evaluación, su resultado se pondrá en conocimiento de la DBP o de RRHH, según se trate de beneficiarios o ex trabajadores, respectivamente. De existir observaciones, serán puestas en conocimiento del interesado a la dirección de correo electrónico señalada en su solicitud para que proceda a subsanarlas.

La subsanación de las observaciones deberá ser presentada en documentos físicos originales o notarialmente legalizados en cualquiera de las oficinas señaladas en el numeral 6.1 de la presente Directiva.

6.7 La DBP o RRHH, según el caso, publicarán en la página web institucional la relación de sucesores que hubieran sido acreditados, con indicación del nombre del causante, su condición de ex trabajador o beneficiario, y del título que originó el reconocimiento de dicha condición.

6.8 Por ser la CBSSP-LIQ una persona jurídica privada y tratarse el procedimiento previsto en la presente Directiva de uno de naturaleza interna, no se encuentra comprendido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni en la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

## 7. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

7.1 La CBSSP-LIQ no será responsable por los pagos de buena fe que realice a favor de personas que de acuerdo a la documentación presentada ante ella de acuerdo a la presente Directiva y las fuentes de dominio público, aparezcan como sucesoras de sus ex trabajadores o beneficiarios fallecidos.

7.2 Se incluye en esta declaración de exención de responsabilidad, las consecuencias de derechos de habitación (artículo 731° del Código Civil) por los que hubiere optado el cónyuge sobreviviente del causante que no sean informados a la institución, o los resultados de procesos de nulidad de testamento o de sucesión intestada, petición de herencia, desheredación o declaración de indignidad, o su anulación, y demás procesos judiciales relativos a la sucesión que –del mismo modo- no le sean comunicados fehacientemente y no consten anotados o inscritos en la partida registral de la sucesión o del testamento.

COMISIÓN LIQUIDADORA SBS-CBSSP V°B° ALFONSO PANDO Liquidador

COMISIÓN LIQUIDADORA SBS-CBSSP V°B° LUIS CARRILLO Liquidador

CBSSP EN LIQUIDACION V°B° Jorge Cabrejos APOD. ADM.

CBSSP EN LIQUIDACION JEFE (e) V°B° DIR. BENEFICIOS Y PENSIONES

ASESORIA LEGAL V°B° CBSSP EN LIQUIDACION

## 8. VIGENCIA Y ALCANCES

8.1 La presente Directiva entra en vigencia a partir de la fecha en la que ha sido aprobada por parte de la Comisión Liquidadora.

8.2 Los señores Liquidadores de la CBSSP-LIQ en representación del señor Superintendente de Banca, Seguros y AFP, podrán resolver cualquier cuestión no prevista en la presente Directiva, con alcances generales o particulares, según el caso.

CBSSP EN LIQUIDACION - JEFE (e) V°B° - DIR. BENEFICIOS Y PENSIONES

Lima, de febrero de 2016

**ALFONSO W. PANDO BORJA**
Liquidador SBS - CBSSP

**LUIS ESTEBAN CARRILLO RUIZ**
Liquidador SBS – CBSSP

ASESORIA LEGAL - V°B° - CBSSP EN LIQUIDACION

CBSSP EN LIQUIDACION - V°B° - Jorge Cabrejos - APOD ADM.

## DECLARACIÓN JURADA

El / La / Los / Las abajo firmante(s), solicitante(s) del reconocimiento de mi / nuestra condición de sucesor(es)(as) de la persona de ....., acreedor de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador en liquidación, en su condición de ex trabajador / beneficiario, declaro / declaramos bajo juramento que:

1. Los documentos presentados ante la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador en liquidación para acreditar mi / nuestra referida condición son auténticos y originales, y han sido obtenidos legítimamente de las autoridades o dependencias oficiales correspondientes.

2. Que en el / los procesos sobre sucesión intestada o protocolización de testamentos se han seguido todos los trámites regulares establecidos en las leyes aplicables.

3. Que, en el caso de sucesiones intestadas, no se ha omitido dolosamente a ninguna persona con vocación hereditaria.

El / La / Los / Las abajo firmantes me / nos hago / hacemos responsable(s) civil y penalmente por cualquier omisión o contravención a la legislación aplicable.

Del mismo modo, eximo / eximimos a la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador en liquidación como institución y personalmente a sus Liquidadores y funcionarios, de toda responsabilidad civil o penal que pudiera surgir o derivarse del uso legítimo y de buena fe que cualquiera de ellos haga de cada uno de los documentos presentados ante ella con el indicado fin de acreditar mi / nuestra condición de sucesor(es)(as) de la indicada persona.

Para los efectos a que haya lugar, cumplo / cumplimos con legalizar mi / nuestras firma(s) ante Notario Público.

CBSSP EN LIQUIDACION V°B° Jorge Cabrejos APOD ADM.

Lugar y fecha

Nombre:
D.N.I. N°:

Nombre:
D.N.I. N°:

CBSSP EN LIQUIDACION JEFE (e) V°B° DIR. BENEFICIOS Y PENSIONES

Nombre:
D.N.I. N°:

Nombre:
D.N.I. N°:

ASESORIA LEGAL V°B° CBSSP EN LIQUIDACION

Nombre:
D.N.I. N°:

Nombre:
D.N.I. N°: